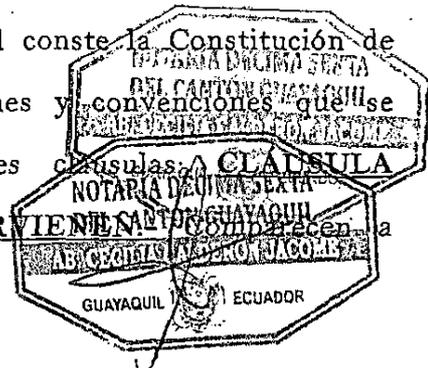




No. <2015>

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA: CONSTRUCTORA MAURICIO
NOGUERA CONSTRUNOQUERA S. A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 -----**

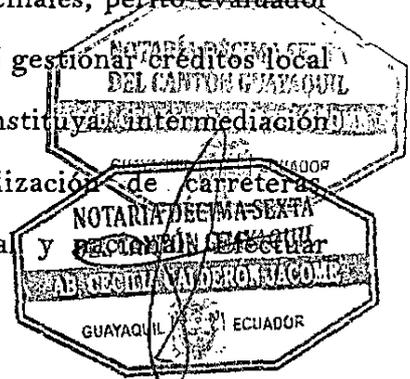
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de Diciembre del dos mil quince, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) MAURICIO NOGUERA ALFONSO quien declara ser colombiano, casado, Ingeniero Civil; con cédula número cero nueve dos ocho cuatro ocho seis cero cero b) LIBARDO VARGAS TRIVIÑO, quien declara ser colombiano, soltero, ejecutivo; con cédula numero cero nueve dos nueve cuatro cuatro tres siete seis cero. Los comparecientes son colombianos, domiciliados en Samborondon, de tránsito en ésta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: A CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENE



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Decima Sexta del Canton Guayaquil
Ecuador

1 celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
2 constituir la Compañía Anónima denominada: **CONSTRUCTORA**
3 **MAURICIO NOGUERA CONSTRUNOQUERA S.A.** : : a)
4 **MAURICIO NOGUERA ALFONSO** quien declara ser colombiano,
5 casado, Ingeniero Civil; con cédula número cero nueve dos ocho
6 cuatro ocho seis cero cero cero b) **LIBARDO VARGAS TRIVIÑO**,
7 quien declara ser colombiano, soltero, ejecutivo; con cédula número
8 cero nueve dos nueve cuatro cuatro tres siete seis cero. Todos por sus
9 propios derechos y domiciliados en Samborondon, de tránsito en ésta
10 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se
11 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
12 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
13 fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
14 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
15 **DENOMINADA CONSTRUCTORA MAURICIO NOGUERA**
16 **CONSTRUNOQUERA S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
17 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN**
18 **Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la cantón
19 de **SAMBORONDON** provincia del **GUAYAS** la compañía anónima
20 que se denominará **CONSTRUCTORA MAURICIO NOGUERA**
21 **CONSTRUNOQUERA S.A.** , de nacionalidad ecuatoriana, la misma
22 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
23 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- El**
24 **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: A) Construcción de
25 obras civiles en general, esto comprende el estudio, planificación,
26 diseño y construcción, supervisión y fiscalización, equipamiento,
27 incluida la remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras
28 existentes de cualquier clase de obras civiles: carreteras, puentes,

1 canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de
2 alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, edificios, escuelas,
3 viviendas, familiares, unifamiliares, multifamiliares, edificios,
4 condominios, centros comerciales, residenciales, industrias;
5 participación en planes de viviendas populares por iniciativa privada
6 y/o pública, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de
7 aguas lluvias, rellenos sanitarios y el objeto social incluye la
8 exploración, explotación, y comercialización minera, de cualquier
9 naturaleza. La compraventa, importación, distribución y
10 comercialización de materiales de construcción, en general para cumplir
11 sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras
12 personas naturales y jurídicas, asociarse a otras sociedades o empresas,
13 representar comercialmente empresas y productos, ya sea de origen
14 nacional, extranjero o mixto. Además, la compañía podrá realizar toda
15 clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
16 relacionados con el objeto social principal. Podrá también en desarrollo
17 de su objeto social hacer decoraciones interiores y exteriores,
18 mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así
19 como obras de ingeniería, construcción de vías, electromecánicas,
20 puertos, aeropuertos, terminales terrestres, construcción de puentes,
21 asfaltado de calles y vías, pavimentación de calles y vías, fiscalización de
22 obras civiles, construcción de alcantarillas, levantamiento de muros,
23 construcción de aceras y bordillos, encausamiento de ríos, dragado de
24 ríos, lastrado y rebacheo de vías y caminos vecinales, perito evaluador
25 de construcciones civiles y arquitectónicas; para gestionar créditos local
26 o institucional sin que esta actividad constituya intermediación
27 financiera; también podrá realizar la señalización de carreteras
28 caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional.

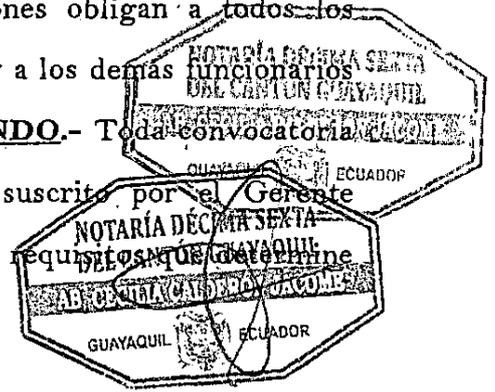


AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización,
2 pudiendo celebrar contratos con personas naturales o sociedades y
3 empresas privadas, públicas y semipúblicas, nacionales y extranjeras,
4 compra venta comercialización de materiales para la construcción;
5 servicios de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material
6 vinculado directa e implícitamente con el arte de la construcción y la
7 decoración establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la
8 compañía. Podrá también ejercer actividades de promoción, publicidad y
9 venta de cualquier clase de inmueble, construido por el o por un tercero,
10 ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos
11 establecimientos, conforme a las actividades establecidas en las leyes
12 ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras
13 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y
14 jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El**
15 **plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN**
16 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de
17 **constitución** de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
18 **CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en el cantón de
19 **SAMBORONDÓN** provincia del **GUAYAS**, República del Ecuador,
20 pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del
21 País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
22 **ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la
23 compañía es de **MIL SEICIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de
25 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA**; dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
27 nominativas de **UN** dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
28 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-**

1 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas
2 inclusive. Cada acción de UN dólar de los Estados Unidos de América
3 totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la
4 Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
5 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
6 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las
7 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
8 pertinentes; la compañía considerará como dueño de las acciones a
9 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
10 **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
11 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
12 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
13 sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
14 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
15 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
16 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en
17 forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por
18 las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
19 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General
20 y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u
21 operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. -**
22 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
23 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
24 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
25 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios
26 y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria
27 a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
28 General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine

AB. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será
2 convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
3 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
4 diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No
5 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
6 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
8 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
9 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
10 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
11 Unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
12 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
13 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas
14 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
15 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
16 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
17 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
18 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
19 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
20 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
21 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular
22 y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de
23 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
24 conformidad con la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los
25 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
26 otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
27 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario
28 no podrán tener esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO

1 SÉPTIMO. - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
2 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
3 la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual,
4 la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día
5 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo
6 de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se
7 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o
8 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o
9 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
10 social. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La Junta General será
11 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará
12 de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
13 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la
14 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de
15 ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
16 concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Salvo las
17 excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas
18 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente
19 a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Son atribuciones de la Junta
20 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,
21 y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
22 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
23 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
24 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
25 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y
26 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
27 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas
28 para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades.



AB. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la
2 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y
3 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
4 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los
5 presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La Reserva
6 Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
7 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
8 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE
10 UTILIDADES. - Una vez que sean aprobados el balance y el
11 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas
12 las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las
13 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
14 saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
15 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
16 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y
18 LIQUIDACIÓN. - La Compañía se disolverá en los casos previstos en
19 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
20 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
21 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.
22 CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE
23 GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
24 CUARTO. - El Presidente de la compañía, accionista o no, será
25 elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será
27 elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco
28 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO

1 **VIGÉSIMO QUINTO.** - El Presidente tendrá la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las
3 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
4 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de
5 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con
6 el Gerente General - Secretario - las Actas de las sesiones; d)
7 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta
8 General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** -
10 El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son:
12 a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente
13 los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
14 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin
15 más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de
16 ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de
17 las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el
18 libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los
19 informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia
20 o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
21 estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**
22 **COMISARIO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - La Junta
23 General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una
24 persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su
25 cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** -
26 Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos
27 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEPTIMO:**
28 **DISPOSICIONES GENERALES.** - **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 **NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
2 requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen
3 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al
4 Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas
5 que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma
6 y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**
7 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las
8 siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido
9 suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del
10 capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL. -** La suscripción de las acciones es la siguiente:
12 a) **MAURICIO NOGUERA ALFONSO** suscribe **SETECIENTAS**
13 **NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar
14 cada una; b) **LIBARDO VARGAS TRIVIÑO** suscribe **OCHO**
15 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una.
16 **CLÁUSULA QUINTA: GERENTE Y PRESIDENTE.-** Los
17 comparecientes declaran que se ha designado como Gerente General
18 al Señor **MAURICIO NOGUERA ALFONSO** y como Presidente a la
19 Señora **MARTA LENIS VALLEJO** respectivamente. **CLAUSULA**
20 **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA: PAGO DE LAS**
21 **ACCIONES.-** Los accionistas fundadores declararán bajo juramento
22 que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
23 bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una
24 vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
25 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores
26 a través de la presentación del balance inicial u otros documentos,
27 conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.
28 **CLÁUSULA SEPTIMA:** Queda expresamente autorizado el Abogado


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. Nº **092848600-0**
 NOMBRES Y APELLIDOS: **NOGUERA ALFONSO MAURICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **Colombia**
 ZARAGOZA (ANTIOQUIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-09-20**
 NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 MARITAL: **MARTA LUIS VALLEJO**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **APODERADO** V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NOGUERA VELA EFRAIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALFONSO DE NOGUERA GLADYS ELIURA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN: **GUAYAQUIL 2012-08-08**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-08-06**

 
 DIRECTOR GENERAL NOTARIO DEL CANTÓN

A la Oficina de Registro y Cédulas
 de la Dirección General de Registro Civil
 y Cédulas de la República del Ecuador
 para que se inscriba y registre el presente

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 GUAYAQUIL ECUADOR
 NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

092944376-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES VARGAS TRIVIÑO LIBARDO
LUGAR DE NACIMIENTO Colombia
García
FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VARGAS LIBARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TRIVIÑO AURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-27



[Signature]

[Signature]

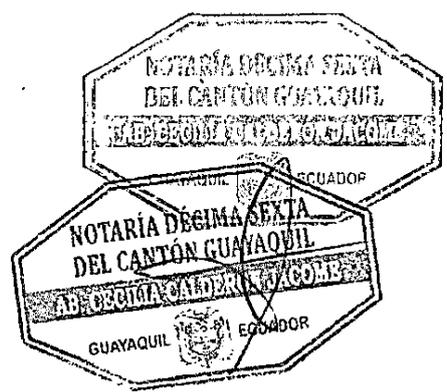
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
026 - 0283 0929443760
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS TRIVIÑO LIBARDO

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONDON LA PLANITZA (SATELITE) 0
CANTÓN PARÍQUITA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten notes]
A la Ciudadanía VARGAS TRIVIÑO LIBARDO
Fotografía emitida el 2014-02-28





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2015 01:50 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7716314
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0928486000 NOGUERA ALFONSO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA MAURICIO NOGUERA CONSTRUNOQUERA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

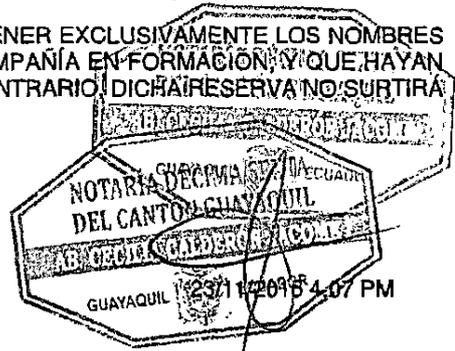
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2015 01:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

1 Jorge Roberto Hoyos Robalino para realizar todas y cada una de las
2 gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la
3 aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario
4 con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y
5 validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Jorge
6 Roberto Hoyos Robalino, Registro Número: cinco mil seiscientos
7 seis, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que
8 los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura
9 Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Léida
10 íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el
11 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo
12 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

13
14
15 MAURICIO NOGUERA ALFONSO

16 C.C # 0928486000

17
18
19 LIBARDO VARGAS TRIVINO

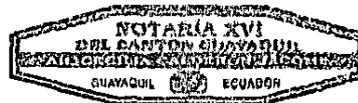
20 C.C # 0929443760

21 C.V. No. 026-0283

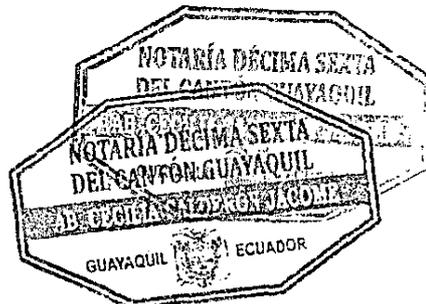
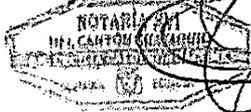
22
23
24 AB. CECILIA CALDERON JACOME
25 NOTARIA XVI GUAYAQUIL

26
27
28
Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil. 21 DIC 2015 -10-
FOJA(S)



26 SE FIRMÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
27 STE. PRIMER... TESTIMONIO
28 SUBRICO FIRMÓ Y SELLO EN ESTA CIUDAD
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

TRÁMITE NÚMERO: 1477
8027202KIVZZHK

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1002
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	305
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /03/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA MAURICIO NOGUERA CONSTRUNOQUERA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

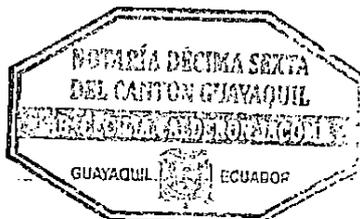
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

Roberto Emilio Echeverria Gonzalez
ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Exp 706054



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA MAURICIO NOGUERA CONSTRUINOQUERA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: SAMBORONDON CIUDAD: SAMBORONDON

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: SAMBORONDON CIUDAD: SAMBORONDON

PARROQUIA: LA PUNTILLA BARRIO: CIUDAD CELESTE CIUDADELA: URB. LA SERENA

CALLE: NÚMERO: SOLAR 17 INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA # 9

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: MAURICIO NOGUERA 63@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999358460 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DE LA GARITA PRINCIPAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO NOGUERA ALFONSO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0928486000

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 18 ENE 2016 HORA: 16:00 Receptor: Mónica Villacreses Indarte FIRMA: [Signature] NA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.